



MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

ADMINISTRACIÓN TOMÁS OLMEDO

Contrato N°15/2026

Entre la Municipalidad de Ñemby, domiciliada sobre las calles Próceres de Mayo e/ Constitución del Barrio .-Centro de la Ciudad de Ñemby, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, **Lic. Tomás Olmedo**, con cédula de identidad N° **1.453.753** y el Secretario General, **Abg. Derlis Ramón Cañete Vega**, con **C.I.N°4.785.616**, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSTRUTEC**, domiciliada en la calle San Roque N°632 del Barrio Pa'i Ñu de la Ciudad de Ñemby, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **ALEX MATHIAS QUESNEL MENDIETA**, con cédula de identidad N°**4.379.810**, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de ADQUISICION E INSTALACION DE TACHONES PARA CRUCE DE CALLES CON CAETELES DE SEÑALIZACION DE TRANSITO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ART.1.- Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria:

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TACHONES PARA CRUCE DE CALLES CON CARTELES DE SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO. -

ART.2.- Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

ART.3.- Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato



CONSTRUTEC
RUC: 4.379.810-1





MUNICIPALIDAD DE NEMBÝ

ADMINISTRACIÓN TOMÁS OLMEDO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 480286

ART.4.- Procedimiento de contratación

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional (LMC) **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TACHONES PARA CRUCE DE CALLES CON CARTELES DE SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO** ID N°480286, convocado por la Municipalidad de NEMBÝ. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 849/2026.

ART.5.- Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	TACHONES BIDIRECCIONAL	CONSTR UTEC	PARAGUAYA	1	85.000	85.000
2	CARTEL DE SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO	CONSTR UTEC	PARAGUAYA	1	1.250.000	1.250.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **150.000.000** (Ciento cincuenta millones de guaraníes y el monto máximo es de **300.000.000** (Trescientos Millones de Guaraníes.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

ART.6.- Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será:

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.-



CONSTRUY
RUC: 4.379.810-1





MUNICIPALIDAD DE NEMBÝ

ADMINISTRACIÓN TOMÁS OLMEDO

ART.7.- Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes y/o servicios

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.

ART.8.- Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de:

Nombre/s y apellido/s del/os responsable/s: Carlos Rolando Paniagua González

Cargo/s: Director de la Dirección de Obras.

Dependencia/s: Dirección de Obras.

ART.9.- Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

ART.10.- Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de resolución de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

ART.11.- Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

CONSTRUYE
RUC: 4.379.810-7





MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

ADMINISTRACIÓN TOMÁS OLMEDO

ART.12.- Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

ART.13.- Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

ART.14.- IDIOMA DEL CONTRATO

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

ART.15.- Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ñemby República del Paraguay al día 29 del mes de abril del año 2026.



Abg. Derlis Ramón Vega Cañete
Secretario General



Prof. Lic. Tomás Olmedo
Intendente Municipal

Sr. Alex Matthias Quesnel Mendieta.

C.I. N.º 4.379.810

CONSTRUCCIONES
RUC: 4.379.810-1